

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Comisaría de los Mossos d'Esquadra de Les Corts de Barcelona
FECHA DE LA VISITA	3 de abril de 2017 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	La Defensora del Pueblo y dos técnicos del Defensor del Pueblo
OBJETO DE LA VISITA	Visita de seguimiento. Durante la visita se inspeccionaron las instalaciones y los libros de registro y se mantuvieron entrevistas con los responsables y agentes encargados de la custodia de los detenidos. Había personas detenidas y se mantuvieron entrevistas reservadas con aquellas que lo solicitaron.
FICHA ACTUALIZADA A	12/07/2021

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GENERALITAT DE CATALUÑA - DEPARTAMENTO DE INTERIOR

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

	Fecha actualización información 12/07/21
1 - Esta dependencia cuenta con servicio médico y de DUE.	
	Fecha actualización información 12/07/21
2 - Si el detenido rechaza la alimentación tres veces seguidas, se pone en conocimiento de la autoridad judicial.	
	Fecha actualización información 12/07/21
3 - El sistema de videovigilancia cubre la entrada desde el garaje, la zona de precalabozos, salas de cacheos, los pasillos de las celdas y el interior de las mismas.	
	Fecha actualización información 12/07/21
4 - En estas dependencias hay ropa por si fuera necesario proporcionársela a los detenidos.	
	Fecha actualización información 12/07/21
5 - El sistema de climatización de la zona de calabozos.	
	Fecha actualización información 12/07/21
6 - Se informa por escrito a los detenidos de la posibilidad de interponer un procedimiento de hábeas corpus.	
	Fecha actualización información 12/07/21
7 - Los agentes depositan su arma en un armero cuando entran en la zona de calabozos.	
	Fecha actualización información 12/07/21
8 - La existencia de inodoros en el interior de las celdas.	
<b>Respuesta a la conclusión:</b> El diseño de las celdas incluye un inodoro en cada una de ellas para restringir el movimiento de personas detenidas por la zona de custodia y evitar que puedan producirse incidentes o algún riesgo para los agentes o para las personas que se hallan en la zona custodia.	

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GENERALITAT DE CATALUÑA - DEPARTAMENTO DE INTERIOR

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

9 - Valorar la conveniencia de no permitir que terceras personas suministren comida del exterior a los detenidos.

**Respuesta a la conclusión:** Se realiza una inspección de los alimentos y se cuenta con el consentimiento de la persona detenida y de la unidad que instruye las diligencias.

Fecha actualización información 12/07/21

10 - A los detenidos no se les entrega mantas lavadas y no usadas previamente.

## SUGERENCIA

Dar indicaciones para proporcionar a cada detenido que ingrese en los calabozos mantas lavadas y no usadas previamente por ningún detenido anterior

**Respuesta a la resolución:** Aceptada pero no realizada

Pendiente de disponibilidad presupuestaria. Ampliación de actuaciones. Diciembre 2017.  
Suspensión actuaciones mayo 2018. En seis meses se volverá a solicitar información.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

## LEYENDA EXPLICATIVA

**Conclusiones generales**

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

**Conclusiones específicas:**

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

**Observación a la conclusión:**

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

**Respuesta a la conclusión:**

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

**Seguimiento de conclusión/resolución:**

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

**Resoluciones:**

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

**Recomendación:**

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

**Sugerencia:**

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

**Recordatorio de deberes legales:**

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

**Advertencia:**

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

**Respuesta a la resolución:**

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.